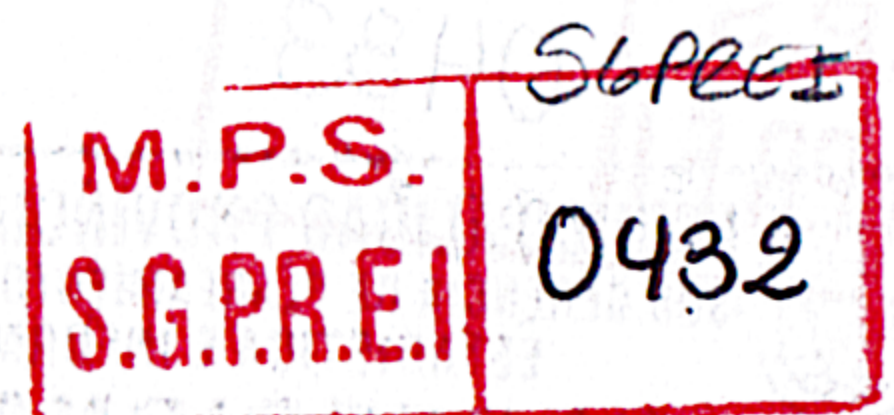




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0379 - 2021-MPS/A

Sechura, 16 de Abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 205-2021-MPS/GAJ, de fecha 14 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, contratación de obra: "Mejoramiento de las Calles de Urbanización La Ribera de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", con código N° 2036533; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0285-2021-MPS/A, 15 de Marzo del 2021, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar de Oficio la Nulidad del Acto de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento De Contratación Pública Especial N° 003-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria, Contratación De Obra: "Mejoramiento De Calles De Urbanización La Ribera De Sechura, Provincia De Sechura-Piura", con CÓDIGO N° 2036533 a CONSORCIO CALLES RIVERA, conformado por HTYV CORPORACION EMPRESARIAL SAC Y EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la Nulidad del Oficio, del acto de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento De Contratación Pública Especial N° 003-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria, Contratación De Obra: "Mejoramiento De Calles De Urbanización La Ribera De Sechura, Provincia De Sechura-Piura", con CÓDIGO N° 2036533, el mismo que puede RETROTRAER DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, para el debido cumplimiento de la presente Resolución, respecto a LA NULIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A CONSORCIO CALLES RIVERA; asimismo teniendo en consideración que CONSORCIO SANTA ROSA, tiene observaciones, debiendo TENERSE PRESENTE EL ORDEN DE PRELACION, teniendo en consideración que CONSORCIO SANTA ROSA, tiene observaciones según Informe N° 001-2021-MPS-GM/CS., en conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MPS-GM/CS, fecha 07 de Abril del 2021, emitido por el Presidente del Comité de Selección, Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2020-MPS/CS-Primera Convocatoria, obra: "Mejoramiento de Calles de Urbanización la Ribera de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", con Código N° 2036533, informa que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0285-2021-MPS/A, de fecha 15 de Marzo del 2021, se deben levantar las observaciones, toda vez que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria de Contratación de obra: "Mejoramiento de Calles de Urbanización la Ribera de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", con Código N° 2036533, difiere de la nomenclatura, siendo que lo correcto es: Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2021-MPS/CS –Primera Convocatoria de Contratación de obra: "Mejoramiento de las Calles de Urbanización la Ribera de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", con Código N° 2036533. Asimismo, el Artículo Segundo: se debe precisar que el PROCEDIMIENTO DEBE RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, y por último el artículo Tercero: Encargarse al Comité de Selección ejecutar las acciones administrativas correspondientes, para el debido cumplimiento de la presente Resolución, respecto a la Nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro a Consorcio Calles Rivera; por lo que concluye y recomienda teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corregir en el marco a lo que establece la Ley de Contrataciones aprobado mediante Ley N° 30225 y su reglamento, debiendo emitirse un nuevo acto resolutive conforme a lo que establece la normatividad legal vigente.

Que, mediante Informe Legal de Visto, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, se DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO del Acto de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MPS/CS –PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", CON CÓDIGO N° 2036533; el mismo que puede RETROTRAER DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. De acuerdo al artículo 3° y artículo 6° numeral 6.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento. Por lo que, se RECOMIENDA, se emita el Acto Resolutive declarando LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MPS/CS –PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", CON CÓDIGO N° 2036533. Por acogerse a la normatividad vigente y los parámetros técnicos y legales. Notifíquese a la parte interesada. Que, se realicen las acciones administrativas tendientes a sanear el Procedimiento de Licitación Pública N° 03-2021-MPS/CS –Primera Convocatoria, contratación de obra: "Mejoramiento de Calles de Urbanización la Ribera de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", con código N° 2036533, de modo que se continua con un Proceso Transparente y con todas las Garantías previstas en la normativa de la materia deben ser adoptadas de manera perentoria, teniendo en consideración que las actuaciones deben encontrarse acordes con los procedimientos de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 44° las siguientes: 44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0379-2021-MPS/A

nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Por tanto, teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, así como el Informe del comité de selección existe un vicio de nulidad en la etapa de convocatoria, al haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, correspondiente que se retrotraiga el procedimiento de selección a una nueva etapa de evaluación de ofertas;

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", CON CÓDIGO N° 2036533, por encontrarse enmarcado dentro de la causal de Nulidad "CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES", en cumplimiento a los señalado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", CON CÓDIGO N° 2036533; otorgado a CONSORCIO CALLES RIVERA, conformado por HTYV CORPORACION EMPRESARIAL SAC Y EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC.

ARTÍCULO TERCERO. - RETROTRAER el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a la etapa de EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE OFERTAS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, para el debido cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEA@CE.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SETIMO. - DEJESE sin efecto los Actos Resolutivos que se opongan o contravengan la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar cuenta al Presidente del Comité de Selección, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLEY YULISSA ECHE QUEREVALI
ALCALDE (e)

MYEQ/Alc.(E)
JMZM/ Sec. Gral.